

Niklas Luhmann

8

INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN

I

Desde la época de los clásicos, el concepto de diferenciación social ha desempeñado un papel importante en el dispositivo teórico de la sociología. De hecho, significa casi el único modelo del que se ha dispuesto, en la tradición ininterrumpida que nace de dicha época, para la representación del sistema de la sociedad. En dicha tradición pueden distinguirse variantes del mismo, como las que se basan más sobre la dominación clasista, o aquellas otras que lo hacen más sobre las ventajas de la división del trabajo. Y hay también desarrollos immanentes a la teoría, tales como el que conduce desde el predominio de una perspectiva de papeles o grupos a otra que utiliza medios descriptivos más formales procedentes de la teoría de sistemas. Además, en los últimos años la diferenciación se ha convertido, de nuevo, en uno de los temas preferidos de la teoría sociológica(1). Como consecuencia de ello ha aparecido también las cuestiones referentes a la integración de los sistemas diferenciados, pues cuando una unidad es pensada como algo diferenciado tiene que ser aún representable como tal unidad; es decir, ha de poder demostrar la homogeneidad de las partes.

Como es sabido, Durkheim había visto en ello un problema de solidaridad (moral), que se fue convirtiendo, progresivamente, en el centro de gravedad de su teoría.

Tomando como punto de referencia este planteamiento de Durkheim, Parsons conjeturó la existencia de una conexión, concebida en términos de variación evolutiva, entre la diferenciación y la generalización de los simbolismos unitarios(2). Con todo, el concepto de integración acompaña a la teoría de la diferenciación, por así decirlo, en la sombra, conservando un status conceptual poco claro(3). De hecho, sólo se ha mantenido firme gracias al esquema de covariación diferenciación/integración.

El éxito indiscutible que ha tenido este esquema teórico no tiene por qué significar la renuncia a completarlo y ampliarlo, ya que para llevar a cabo una adecuada descripción de la sociedad moderna son necesarias teorías dotadas de una mayor riqueza estructural.

Un desarrollo adicional, que ya se insinúa en Parsons - hasta el punto de poder decir que moldea en gran medida su estilo de operar con la teoría-, consiste en entender que los subsistemas, si es que están externamente diferenciados como sistemas, son comparables en diversos sentidos, de manera que muchas de las cosas que pueden identificarse en los subsistemas para la economía, la política, la religión o la educación son rasgos que les son proporcionados en última instancia por la forma (funcional) de diferenciación sistémica, y no pueden considerarse como algo específico de la economía, la política, etc.

Si uno va más allá de lo que fue Parsons en esta especie de rastreo de la societalidad en la sociedad, la consecuencia es que esta última ya no tiene por qué ser descrita a partir de un sentido unitario último e integrador, sea éste la naturaleza y perfección humanas, un contrato societario o un consenso moral fundamentador.

Con esta renuncia se logra la libertad de poder anotar en la cuenta de la «autodescripción del sistema de la sociedad» todos los enunciados de este tipo y muchos otros.

De este modo también se descongestiona el concepto de integración, o cuando menos se lo reorienta de tal modo que ya no es el garante de la unidad, puesto que por integración puede entenderse ahora la limitación de los grados de libertad que se proporcionan de forma recíproca los sistemas estructuralmente acoplados(4).

En el resto de este artículo daremos por supuestas las posibilidades insinuadas por lo dicho, y dedicaremos nuestra atención a un tema que, si bien está muy vinculado con ello, está concebido más específicamente.

Se trata de abordar también a la vez el problema de las limitaciones explicativas que evidencian las teorías que únicamente reparan en la diferenciación funcional-estructural.

Estas limitaciones se ponen especialmente de relieve cuando se intenta dar cuenta de los problemas típicos de los países en vías de desarrollo o de aquellos otros que son al mismo tiempo países industrializados y subdesarrollados.

Si ante tales problemas entendemos la diferenciación social como diferencias de clase o como diferenciación funcional, es muy fácil que sobrecarguemos de demandas explicativas al concepto de diferenciación, y como consecuencia de ello lo desgastemos en exceso.

Ya el mismo Parsons había suplementado el concepto de generalización valorativa con el de inclusión, para así poder formular la idea de que al progresar la diferenciación no sólo tenían que generalizarse los recursos semánticos de representación, sino que también debían ser ampliados los sistemas que aún podían tomar en consideración la solidaridad y producirla.

Buen ejemplo de ello sería la (moral y «cosmopolitamente» sobrealimentada) idea de patriotismo en el siglo XVIII(5), así como también la (ideológicamente acentuada) metafórica de contraste de la comunidad, el compañerismo y la solidaridad en el siglo XIX(6).

El concepto de inclusión de Parsons hace referencia a «la pauta (o complejo de pautas) de acción que permite que los individuos y/o grupos que actúan de acuerdo con ella pasen a ser aceptados con un status más o menos completo de miembros en un sistema social solidario mayor»(7).

El concepto está referido, por consiguiente, a un contenido positivo -tal como si, de acuerdo en cierto modo con la lógica del desarrollo, la inclusión tuviera que sobrevenir con el avance de la diferenciación sistémica (análogamente a como ocurría con la «solidaridad orgánica» en Durkheim)-.

Parsons habría dicho, probablemente, que las cosas no tendrían que ser por fuerza de esta manera, pero que en caso de no serlo, entonces no podría proseguir la diferenciación del sistema de acción.

Pero incluso este modelo descansaría sobre un imperativo de equilibrio intrínsecamente garantizado.

Y, además, se carece, en cualquier caso, de un concepto para dar cuenta de lo que ocurre cuando no se produce la inclusión(8). Pues bien, corregir la teoría en este extremo es justamente nuestra intención.

Desde el punto de vista de la técnica de teorización, un concepto sólo debe utilizarse si permite reconocer fácilmente qué es lo que excluye. En el razonamiento estructurado en torno a variables, tan característico de la sociología (pues vale tanto para la sociología empírica como para la de Parsons), no se hace justicia a esta evidencia.

Los valores extremos de la variable la ocultan, ya que admiten toda clase de valores intermedios, sin que quede excluida combinación alguna, ni siquiera la de aquellos valores opuestos entre sí.

Esto conduce a realizar formulaciones tan seguras como inutilizables, del tipo de «más o menos integrado», «más o menos autónomo», que son las que justamente prefieren los empíricos, aunque (¿o porque?) con ellas no es posible formar teoría alguna(9).

A este modo de teorizar oponemos aquí, inspirándonos laxamente en Spencer Brown(10), otro basado en el concepto de forma(11).

El contexto apropiado para este concepto es una teoría operativa de sistemas; es decir, una teoría de sistemas que (al igual que en la matemática, la lógica, las ciencias cognitivas, en los campos de investigación de la lingüística, de la inteligencia artificial, etc.) ha de partir de que para ella los elementos últimos son operaciones que se originan siempre en un determinado instante (y nunca antes ni después).

En ese caso, el concepto deforma expresa el postulado de que las operaciones, en la medida en que son observaciones, indican (actualizan) siempre uno de los dos lados de una distinción, con lo que la señalan como punto de partida para operaciones adicionales -cosa que no ocurre con el otro lado, el cual, entretanto, es acarreado, por así decirlo, en vacío(12)-.

De acuerdo con la terminología de Spencer Brown, podemos decir que cuando una operación es una indicación distintiva se convierte en una observación. Las observaciones indican uno de los lados de una distinción, presuponiendo que hay otro.

La provocación de este concepto de forma, así como su creatividad teórica (a diferencia de lo que ocurre con el concepto de variable), estriba en su postulado de que con la realización de una operación algo ha de ser siempre excluido -en primer lugar como algo puramente fáctico, pero después también para un observador, y ello como una consecuencia lógicamente necesaria de la capacidad que tiene de distinguir -.

La unidad de la operación no es cuestionada, como puede verse, pero sí puede decirse que es en cierto modo completada mediante un concepto sombra, que establece que aún hay algo más (sea ello accesible o no). «Consideramos -así empieza su investigación Spencer Brown(13)- como dadas las ideas de distinción e indicación, así como que no podemos indicar sin distinguir. Por tanto, tomamos la forma de la distinción como la forma».

II

Un sistema es (para un observador) una forma, por cuanto excluye algo como entorno. Se trata de una forma que se realiza forzosamente cuando unas operaciones siguen inmediatamente a otras y con ello definen, al mismo tiempo, qué otras serán susceptibles de enlazarse ulteriormente.

Definida de esta manera, la diferenciación no es otra cosa que la formación de sistemas dentro de sistemas(14). Por eso, como forma de la diferenciación puede ser indicada cualquier característica clase de relación entre subsistemas que excluya otras -a cuyo efecto el término «excluya» no debe entenderse como que estas últimas no puedan darse en ningún caso en la sociedad -.

En este sentido, son formas de diferenciación, por ejemplo, la estratificación y la diferenciación funcional.

Con independencia lógica de ello, es posible definir también un concepto de forma relativo a la inclusión. «Inclusión» indica, entonces, la cara interna de una forma, cuya cara externa es la «exclusión». Por consiguiente, sólo es pertinente hablar de inclusión si hay exclusión.

De acuerdo con esta idea, puede decirse que la tarea de la teoría, con respecto a este tema, consiste en relacionar la diferencia inclusión/exclusión con las exigencias de la formación de sistemas, y muy especialmente con las consecuencias de determinadas formas de diferenciación, aparecidas en el curso de la evolución social.

Para una teoría que parta de las operaciones formadoras de sistemas resulta evidente que la noción de inclusión no puede significar que en los sistemas sociales estén contenidas todas aquellas operaciones que dan continuidad a la vida (orgánica) o que reproducen la conciencia (operaciones psíquicas). Inclusión (y análogamente exclusión) puede referirse sólo al modo y manera de *indicar* en el contexto comunicativo a los seres humanos, o sea, de tenerlos por relevantes.

Conectando con un significado tradicional del término, puede decirse también que se trata del modo y manera en que los seres humanos son tratados como «personas»(15).

Puesto que las personas son fáciles de reconocer como seres humanos, su exclusión necesita, típicamente, de una legitimación.

Al efecto hay al menos dos posibilidades: se trata de seres humanos de naturaleza distinta o hay una contravención decisiva de la norma.

Pero a un análisis sociológico no le bastará con una argumentación de este tipo. En el mismo preguntarse por cuándo es elegida una alternativa u otra se encierra ya un problema que precisa de mayores indagaciones.

Y tanto más si puede suponerse que el giro dado en el siglo XVIII, tal y como lo ha diagnosticado Foucault, está relacionado con transformaciones socio-estructurales(16).

Los diagnósticos criminológicos y médicos son convertidos ahora en una reflexión de la diferencia entre inclusión y exclusión.

La exclusión adopta en cierto modo la forma de inclusión, porque el *ethos* utilitarista moderno exige tener bajo control las consecuencias.

Por tal motivo, como referencia sistémica de los análisis que siguen pondremos al sistema de la sociedad(17).

Dependiendo de la forma de diferenciación que adopte una sociedad para estructura su división primaria, resultan diferentes puntos partida para la inclusión y la exclusión. Y con esta reflexión nos desplazamos al terreno de las hipótesis empíricamente contrastables.

En las *sociedades segmentarias* la inclusión es el resultado unívoco de la agregación a determinados segmentos de la sociedad, es decir, a escala de las concretas y vitales unidades menores de las comunidades de familia y de residencia.

La agregación a unidades mayores (tribus, clanes) se regulaba desde allí, pudiendo utilizar para ello descripciones ya por entonces muy ficticias -sobre todo la simbología relativa a un origen común-.

Pese a proceder de acuerdo con reglas muy firmes (por ejemplo: reglas matrimoniales, reglas de admisión), la inclusión carecía de consecuencias jurídicas.

La causa de ello era el compromiso multifuncional que la misma comportaba, por lo que producía secuencias situacionales que eran demasiado dispares para hacer posible el reconocimiento de características abstractas, universales y al mismo tiempo específicas, que pudieran servir de base al desarrollo de un principio general(18).

En estas condiciones no puede existir un sistema jurídico externamente diferenciado, pues frecuentemente falta incluso hasta la capacidad de distinguir entre reglas y cualidades del comportamiento.

Una exclusión de la sociedad es algo que se produce de forma impulsiva, bien sea en virtud de la mudanza y el traslado a otra tribu, o bien a causa del destierro motivado por una conducta inadmisibles. Vivir sin estar incluido en alguno de los segmentos era algo prácticamente imposible(19).

En las *sociedades estratificadas* la inclusión sigue también al principio de diferenciación. Se pertenece a una sociedad sobre la base de la pertenencia a una casta, a un estamento, en definitiva, a un determinado estrato, que se cierra por la vía de la inclusión/ exclusión -y esto significa, sobre todo: por medio de la endogamia-. Al igual que en las sociedades segmentarias, aquí también se puede pertenecer sólo a un subsistema, y no a varios. La individualidad se adquiere mediante la asignación de un *status* social. Pero a tal efecto la sociedad dispone ahora de posibilidades no solamente semejantes, sino también desemejantes.

Se pertenece a la sociedad a través de una casa (*oikos, familia*) -por consiguiente, «económicamente»-, y sólo los amos de la misma participan en la «sociedad política» (*societas civilis*)(20). Este juego de coexistencia y ensamblaje entre sociedad doméstica y sociedad política, las cuales son dispuestas en común bajo la dirección de la estratificación, da lugar a estructuras y maneras de reconocimiento complicadas, que desde la tardía Edad Media se hicieron cada más problemáticas(21).

La inclusión y la pertenencia a uno de los estamentos tuvo desde entonces consecuencias no sólo cada vez mayores sino también directamente jurídicas(22).

Basta con pensar en el motivo prácticamente prevaleciente en la acreditación nobiliaria: la exención de impuestos(23).

La exclusión, en cambio, está regulada ahora como antes por la casa, es decir, sobre la base de la segmentación.

Todavía no se dispone de una noción de familia concordante con la nuestra.

Las casas sirven también para ubicar en la sociedad a los dependientes (incluyendo a los esclavos, a los que se les niega el *status* jurídico de persona).

Y exclusión puede significar, de nuevo, el cambio de subsistema, pero también la separación en sentido estricto de la sociedad de los individuos sin hogar.

Una posición amortiguadora al respecto la ofrecía el *status* de «solitario», esto es, de «monje», y la institución para él creada del convento, más o menos impenetrable para la socialidad.

Pero también había un gran número de hombres sin casa ni señor (vagabundos, mendigos, menores huidos o expulsados, desertores, soldados licenciados, clérigos sin cargo), que formaban un ejército de reserva con el que se satisfacía la demanda de trabajo ocasional, más tarde también la de personal para la marina mercante y de guerra, el cual, finalmente, a fuerza de una reiterada exclusión, fue la base de reclutamiento de la piratería a comienzos de la Edad Moderna(24).

La exclusión se puede reconocer, entre otras cosas, por la ruptura de la reciprocidad. Monjes, mendigos, etc., reciben limosna, pero no la corresponden. La correspondencia se remite al más allá, a Dios, y por tanto es una ficción. Así, pues, también con el ámbito de la exclusión se mantiene alguna relación social -en forma de un *status* especial para los monjes, de actividades caritativas y de experimentos estatales de reinserción mediante el suministro de trabajo -. Esto significa que ya en la Edad Media la itinerancia, el vagabundeo o el peregrinaje de ningún modo conllevaban *eo ipso* la separación de la sociedad. No obstante, la inclusión permanecía vinculada a la vida sedentaria, ya que exigía una interacción regular, creadora de expectativas.

Desde finales de la Edad Media, y muy en especial a principios de la Edad Moderna, cobra cada vez más importancia una política de exclusión explícita (lo que facilita su comprensión en origen). La exclusión -que ya no viene referida a individuos sino a grupos abstractamente indicados no será confiada en adelante sólo a la casa familiar, sino que pasa a formar parte de una política, en parte de los gremios, en parte de los Estados territoriales(25).

En el caso de los gremios de lo que se trata es de excluir de las oportunidades profesionales; en el del Estado, en cambio, la cuestión es la exclusión de su territorio de los grupos no disciplinables.

Sólo en el siglo XVIII se vio complementada esta poco exitosa política por medidas de disciplinamiento social, cuya dureza, por cierto, contrasta llamativamente con los ideales humanistas de la Ilustración, los cuales, por lo visto, eran válidos sólo para la parte incluida de la población.

El orden de la inclusión resulta también en este caso del principio de diferenciación de la sociedad. El orden de las relaciones entre inclusión y exclusión sigue confiándose a dispositivos especiales, que todavía permiten considerar esta diferencia como interna a la sociedad.

Llama la atención que, en relación con esta diferencia, junto a los difíciles problemas de la supervivencia individual, ganen cada vez más importancia las organizaciones en su forma antigua de corporación o de «institución total» (conventos, barcos, casas de trabajo)(26). Pero lo más relevante es el comienzo de un nuevo tipo de política de reinclusión, que intenta reclamar para sus objetivos al individuo mismo. Novelas como *Moll Flanders* o *Robinson Crusoe*, por ejemplo, llevaron esto a cabo de una manera paradigmática: el aislamiento (en la prisión o en la isla) conduce al individuo a la reflexión, a la autoobservación, a tomar determinaciones sobre una conducta aceptable, orientada hacia el futuro, «provechosa».

La psicología asociacionista de la época parecía sancionar este modo de proceder. Y, correspondientemente, se edifican prisiones y se desarrollan teorías penales dirigidas a la autoobservación (por consiguiente: a la observación de la autoobservación) y la resocialización(27). Como consecuencia de ello, las colonias para criminales (paradigma de la exclusión) se hacen cada vez más superfluas.

En la *sociedad funcionalmente diferenciada*, tal y como se insinúa ya en el siglo XVIII, la diferencia inclusión/exclusión se regula de otro modo, suponiendo que sea posible hablar aún de «regulación». Esto tiene consecuencias dramáticas para la estabilidad, la capacidad de desarrollo y el futuro de la sociedad moderna. Por ello, es preciso que abordemos este caso de una forma más extensa, atendiendo, sobre todo, a situaciones típicas en los países localizados en la modernidad periférica.

III

Por razones de tipo estructural, la sociedad moderna, funcionalmente diferenciada, tiene que renunciar a una regulación uniforme de la inclusión. La relevancia política de las personas -desde el votante hasta el más prominente político, pasando por el parlamentario es regulada por el sistema político separadamente; y cuando se disfruta de oportunidades influidas desde el exterior, ello se debe a que, en virtud de un cálculo político, frente a las hostilidades partidarias se privilegia al advenedizo, confiando en la eficacia política de su reputación.

La formación de familias se deja por completo a cargo de la formación de familias: si y con quién casarse es algo que se determina al decidir uno su matrimonio; y si se será feliz en éste o no es una cuestión que se resuelve en el combate de fondo contra las tendencias autonegatorias de un amor que se ha hecho libre. La confesión religiosa se determina a través de la entrada y aceptación en una organización eclesiástica; y cuando se entiende por Iglesia una comunidad de fe, entonces desde el sistema religioso mismo o, expresado dogmáticamente, por intermedio del Espíritu Santo. Se tienen derechos y deberes sobre la base de las leyes y contratos, por lo tanto, en función de una historia propia del sistema jurídico, y más allá de ello sólo está la forma (de unos doscientos años de antigüedad) de la capacidad jurídica como condición de la posible inclusión. La participación en el sistema económico se rige por medio de la propiedad y la renta; la participación en el sistema educativo, a través de la escuela, las calificaciones escolares y las titulaciones -y no, por ejemplo, a través del Espíritu Santo (que en este caso quiere decir talento)-.

En la investigación científica se puede tomar parte sólo si se está informado acerca del estado de la investigación, y cuando se obtienen posiciones en las organizaciones científicas mediante un procedimiento político de provisión, entonces cabe esperar, en el caso normal, la invisibilidad científica de los ocupantes de las mismas -a menos que, a la vista de publicaciones y referencias, el sistema científico resuelva realizar una excepción.

Para esta disposición de la inclusión, la sociedad moderna ha desarrollado términos semánticos correlativos.

Así, desde el siglo XVIII existen los derechos civiles -cuando no incluso humanos de la libertad y de la igualdad, con los que se da cuenta de la imprevisibilidad de las inclusiones y de sus consecuencias.

Con la igualdad de los presupuestos para contactar con los específicos sistemas funcionales y la libertad de decisión con respecto a dicha toma de contacto, no se alude a otra cosa sino a que desigualdades o condicionamientos del uso de la libertad sólo pueden justificarse si parten del respectivo sistema funcional mismo(28).

Para ilustrar esto nada mejor que el caso ejemplar representado por la jurisprudencia del tribunal supremo norteamericano sobre el problema de la segregación racial.

Entre la aplicación de la doctrina *separate but equal* en el caso *Plessy vs. Ferguson* (1896) y el *overruling* de la misma en el caso *Brown vs. el Consejo Educativo de Tokapa* (1954), la jurisprudencia se remite cada vez más a *sí misma*, a una praxis largamente acreditada(29).

Para las relaciones entre los individuos y sus acciones el resultado es una pérdida de apoyos y de autoridad legitimante, así como también una falta de previsibilidad en relación con la bondad de los fines de la acción (a no ser en el contexto de los específicos sistemas funcionales(30)).

La paradoja de la bondad del consumo suntuario (Mandeville) y de la *invisible hand* (Glanvill, Smith) apunta a este problema.

Pero, sobre todo, al nuevo orden de la inclusión se le rinden honores mediante una apreciación completamente nueva de la individualidad (ahora entendida como unicidad del individuo(31)).

Finalmente, en el discurso de los intelectuales del siglo XX ha tenido buena acogida la idea de que la inclusión en la sociedad global debe alcanzarse a través de una esfera pública que, mediante la discusión, ha de seleccionar aquello que les parece razonable a todos los que son capaces de razonar(32)-.

La fascinación ejercida por esta propuesta sólo puede explicarse, probablemente, porque parte de que la opinión pública consiste en individuos. Y quizá también debido a que no se contemplaba en modo alguno la exclusión(33).

Una consecuencia adicional de la transposición de la inclusión societaria a los sistemas funcionales fue la descripción de la sociedad moderna como sociedad dividida en clases.

El concepto de clase (social) permite una abstracción más elevada que el de estamento(34).

También consiente una valoración negativa, dado que la sociedad ha aceptado ya la diferenciación funcional y, en virtud de ello, puede prescindir de las clases sociales como principio de orden.

En el plano conceptual de lo que se trata ahora es sólo de una distribución de valores y oportunidades a los individuos.

El orden social pierde entonces un significado de obligatoriedad, y no sólo en el plano del pensamiento, sino también en el de la realidad(35).

El paradigma de la organización fabril sirve como sustituto durante un tiempo, y las clases se conciben, en consecuencia, como relaciones de dominación y explotación. Pero cuanto más se extiende el concepto al conjunto de la sociedad, tanto más relación pierde con la realidad. Además, la misma organización fabril tampoco puede ser ya concebida así, pues actualmente es vista cada vez más desde el punto de vista de la creación y conservación de puestos de trabajo (por consiguiente: desde la perspectiva de los ingresos para fines consuntivos).

Pero cuando ni el concepto de individuo ni el de clase social a él referido son capaces de dar cuenta de las consecuencias que tiene para la sociedad el confiar la inclusión social a la regulación autónoma de los sistemas funcionales, se hace preciso buscar otros instrumentos descriptivos. Con ello no se trata de poner en tela de juicio las diferencias de clase, ni tampoco de ignorar la relevancia social de la extrema individualización alcanzada por los seres humanos individuales(36). La cuestión es sólo si con ello se obtiene una perspectiva suficientemente amplia y profunda acerca de los efectos sociales y los problemas estructurales característicos de una sociedad funcionalmente diferenciada.

Observemos, justo en este punto, que hemos perdido de vista el concepto opuesto al de inclusión (esto es, la exclusión). Lo primero que llama la atención aquí es una especie de recuperación semántica y estética de la exclusión dentro del ámbito de la inclusión: una estética de la tardanza y el estancamiento (37); el cuidado desaliño en la presentación del propio cuerpo; la provocación consciente de la repulsa como arte del desenmascaramiento de la sociedad; y, no por último, la inclusión de la chatarra y la basura en exposiciones que pretenden ser valoradas como arte.

Ahora bien, es seguro que ni el «arte-chatarra» ni el «arte-basura» están destinados a aquellos seres humanos que han de vivir realmente entre y de la basura. Todo ello puede tener su valor como simbolización de la unidad de la diferencia entre inclusión y exclusión.

Pero con esto decimos en realidad todavía muy poco acerca de los modos fácticos de exclusión en nuestra sociedad. Por eso, hemos de examinar algo más de cerca las repercusiones del régimen funcional de diferenciación y la improbabilidad evolutiva del mismo.

IV

Una sociedad funcionalmente diferenciada es capaz de producir y tolerar desigualdades extremas en la distribución de los bienes, tanto privados como públicos. Pero la semántica de este tipo de sociedad pone a dicho efecto dos restricciones: por un lado, es visto como algo sólo temporal y susceptible de modificarse rápidamente; por otro, se considera un fenómeno limitado a los concretos ámbitos funcionales, entre los cuales se interponen discontinuidades a la interdependencia. Ambas restricciones se constituyen conjuntamente en el plano estructural y en el de la legitimación, ya que la dinámica propia de la consecución/merma de poder, de la ganancia/pérdida de dinero, de la conquista/quebranto del amor, se supone que ocurre en los concretos y respectivos sistemas funcionales y que excluye, justamente, su recíproca integración. Una riqueza extremadamente grande no puede significar una riqueza para siempre. Tampoco es identificada como signo de nobleza, y su utilización puramente fáctica sólo es posible en

términos condicionales, que hacen probable incluso su pérdida. Y no debe implicar que la influencia política, el entendimiento en materia de arte o el ser amado se amolden de un modo casi automático a la condición de rico. Las realidades de la sociedad moderna indican que ambas restricciones -temporalización (exposición) y discontinuidades de la interdependencia (separación)- se han podido implantar una medida sorprendentemente amplia. Tal sorpresa deriva de que, a pesar de todo, tales restricciones representan una improbabilidad y como tal *improbabilidad se mantienen*. Ello se debe a que también en este tipo de sociedad existen tendencias transversales a estabilizar distinciones y a desarrollar *status* sociales que desbordan los ámbitos funcionales.

La probabilidad de un desarrollo opuesto, por consiguiente, es asimismo alta, y no es raro, como ponen de relieve las investigaciones sobre los países en vías de modernización, el que bajo tales circunstancias se abra un abismo apenas franqueable entre el ámbito de la inclusión y el de la exclusión, y que una vez abierto tienda a asumir la función de una diferenciación primaria del sistema de la sociedad. Tal posibilidad significa que una gran parte de la población queda totalmente privada de las prestaciones de los sistemas funcionales, así como que, en el ámbito de enfrente (el de la inclusión), se introducen formas no previstas de estabilización, las cuales, aprovechando parasitariamente las oportunidades ofrecidas por estos ámbitos de prestación, crean característicos mecanismos de inclusión y exclusión para mantener en pie este entramado. Desde la distancia, y sin comprender muy bien las correspondientes condiciones de estabilidad estructural, se ha descrito tal situación como «obstáculo al desarrollo».

La adaptación de las economías locales a la racionalidad del endeudamiento y a las fluctuaciones autónomas de la economía mundial podría ser una de las causas de este desarrollo. Si tal fuera el caso, ganaría interés la cuestión de si hay vías alternativas.

Las hoy ya clásicas teorías de la modernización parecen confiar en la capacidad de realización de los sistemas funcionales; es decir, esperan que puedan realizarse de forma universal, en relativamente poco tiempo y a la vez, el desarrollo económico, la democratización política, la positivización e implantación del derecho y la intensificación de la investigación científica.

Con ello se presupone tácitamente que si los concretos sistemas funcionales pudieran encaminarse sólo hacia la modernización -cuyos lemas son: economía de mercado, democracia, Estado de derecho, alfabetización-, se apoyarían mutuamente y podrían impulsar la modernización.

Tanto los hechos ecológicos como los demográficos plantean hoy serias dudas sobre la viabilidad de este proyecto, lo que no excluye, sin embargo, que muchos de sus contenidos sean alcanzables en concretas regiones del mundo(38).

Y no por último, ciertamente, también cabe plantearse si la dinámica propia de los sistemas funcionales no puede acarrearles a éstos una mutua sobrecarga.

La atención es conducida en una dirección completamente distinta por realidades que en la actualidad son percibidas como perturbadores (o, a lo sumo, transitoriamente útiles) *survivals* de viejas formaciones sociales. Con ello estoy haciendo referencia a cosas como las cadenas de reciprocidad, las amistades interesadas que se entablan como tales amistades interesadas, las relaciones patrón/ cliente y similares(39), en las cuales los recursos de los subsistemas funcionales son «enajenados» para conexiones transversales y para el mantenimiento de la red misma.

En los órdenes sociales estratificatorios (con una economía agraria) los mediadores habían asumido un papel interpuesto entre posiciones con un status firme -ante todo entre señores y campesinos-.

La disolución de este orden, como consecuencia del tránsito hacia la diferenciación funcional y la ejecución de las actividades productivas en organizaciones, dio como resultado que todas las posiciones fueran a partir de entonces prestadoras de servicios mediadores, y que para tal fin puedan ser empleadas -si quienes las ocupan no quieren autoexcluirse de la red-. La propiedad/familia es sustituida como fuente de recursos por las posibilidades de ejercer influencias legales/ilegales desde las posiciones ocupadas en las organizaciones.

En el orden tradicional, el factor escaso -acarreador de las exclusiones- era la atención y disposición al contacto de las personas de más alta posición (y en cuanto tales influyentes). En buena medida esto se ha mantenido después de la disolución o, cuando menos, debilitamiento de la ordenación estratificatoria de las estructuras sociales.

Pero la diferenciación de inclusión/exclusión se extiende y pasa ahora a depender, sobre todo, de la capacidad de proceder legal/ilegalmente, que es proporcionada por las posiciones ocupadas en las organizaciones y susceptible de ser solicitada. La facilitación y ocupación de tales posiciones cae en gran medida dentro del ámbito de influencia de los partidos políticos, con lo que éstos se integran y mantienen en gran medida la red, y ello no sólo de forma directa sino también indirecta.

Es así como se mantiene en pie un entrelazamiento de grandes y pequeñas redes, que, sin embargo, ya no se hace evidente gracias a una pretendida jerarquía de *status*, sino que tiene que reproducirse por medio de sus propias operaciones, de su propio «funcionar».

Con el desacoplamiento de una estratificación establecida como algo socialmente indudable, la red de favores y de venta de ventajas bajo mano se diferencia respecto del orden social fundamental y empieza a operar parasitariamente.

El recurso básico de esta red parece consistir en que uno siempre conoce a alguien que, a su vez, conoce a alguien; y que la solicitud de favores está tan extendida que uno no puede denegar la ayuda cuando tiene oportunidad de prestarla, a no ser que quiera verse dentro de poco excluido de la red de servicios recíprocos(40).

Esta red genera su propio mecanismo de exclusión, capaz de privar a cualquiera de la condición de persona -esto es, convirtiendo a uno en alguien a quien nadie conoce y, por ello, a pesar de todas sus prerrogativas formales, incapaz de acceder a los sistemas funcionales.

La estructura de contacto descansa, típicamente, sobre la interacción *face -to -face* (que no excluye la utilización del teléfono, siempre y cuando uno conozca a alguien), lo que permite (utilizando la conceptualización de Parsons) una orientación temática particularista -nunca universalista- y difusa -pero no específica-. De lo que se trata es siempre de la inclusión de la persona como un todo en la interacción(41). Así, pues, inclusión y exclusión no son diferenciados, ya tanto a través de las economías familiares cuanto por medio de la red de contactos.

Es frecuente encontrar en tales redes la explicación de fenómenos que en el mundo moderno son tipificados como «corrupción».

En Tailandia, por ejemplo, el pronunciamiento militar del 23 de febrero de 1991 estuvo motivado por la conexión entre compra de votos en las elecciones políticas y su refinanciación mediante la corrupción. Desde entonces el gobierno se encuentra expuesto a la presión de tener que hacer algo para cambiar este estado de cosas.

Pero de lo que aquí se trata no es en modo alguno de una transacción económica entre partes que no se conocen, sino de un aspecto de las redes y relaciones de confianza en las áreas rurales o en los barrios bajos, que experimentan una especie de confirmación simbólica con el pago de cantidades poco significativas de dinero(42)-. Fuera de tales redes, organizadas por *headmen* locales u otros solicitadores de votos (*canvassers*), el dinero no sería aceptado, ni sería muy probable el cumplimiento de las promesas. La cuestión no es otra que ésta: ¿cómo puede esperarse que electores faltos de interés vayan a votar después de todo, a perder ingresos y a reflexionar sobre su voto, si se ha de presuponer que en la otra parte hay una corrupción insensible a toda influencia externa?

Las investigaciones sobre el sur de Italia ponen de manifiesto la extraordinaria estabilidad de tales redes. Tras la Segunda Guerra Mundial han podido adaptarse tanto al empuje del intervencionismo político y financiero como al paso de una economía puramente agraria a otra industrializada(43), y han sabido sacar provecho para sus objetivos de estas transformaciones.

Ante todo, han podido evitar que aparecieran mercados financieros y laborales que funcionasen normalmente, lo que es un requisito para que se siguiera dependiendo de la prestación de sus servicios. La explicación de esta capacidad adaptativa -que ha de haber estado asociada a importantes reestructuraciones internas, cambios de personal, etc.- exige investigaciones empíricas muy detalladas, pero sobre todo demanda una perspectivación teórica del amplio y variado conocimiento primario disponible.

Una hipótesis al respecto podría ser que los mismos servicios prestados por amistad no revelan una estructura centralizada. La terminología estratificatoria (*classe mediatrice*, etc.) frecuentemente utilizada (¿a efectos de simplificar la presentación?) Es tan poco útil como la referida a la dimensión central/no-central.

Ninguna de ellas son formas de orden de la red misma, sino presupuestos establecidos al nivel de la estructura societal (y también de la organización) para que la red pueda tener después de todo «material» con el que trabajar; es decir, para que emerjan deseos preestructurados, necesidades, potenciales de poder, que luego pueden ser aprovechados parasitariamente.

Empleando una terminología sociológica todavía poco frecuente, podría decirse que los presupuestos fuertemente estructurados de la aparición de necesidades y de posibilidades de remediarlas son redefinidos por la red a modo de un *medio*, que permite la continua reconstitución de *formas*, de servicios prestados por amistad, exactamente.

Desde la perspectiva de la estructura oficial esto aparece como corrupción (entendida ésta en el sentido moderno de desposeimiento del titular de un poder, a quien dicho poder le corresponde «de suyo»). Desde

el punto de vista de la red, en cambio, las posibilidades de prestación están sólo «laxamente acopladas», por lo que pueden ser reconstituidas según las circunstancias lo requieran(44).

Una segunda línea explicativa podría servirse de la distinción entre inclusión y exclusión. En ella reside una garantía de estabilidad propia, autocreada. La red dispone incluso de un mecanismo propio para la inclusión o exclusión -es decir, de un mecanismo instalado en el plano de las actividades y decisiones personales-. Tomar parte o quedar fuera, ésa es la cuestión. Y sobre ella hay que decidir reiterada y renovadamente, sin que puedan interponerse de un modo determinante factores externos (por ejemplo, a través de la inflación de posibilidades o de la privación de recursos).

Las condiciones para que pueda funcionar un sistema de este tipo son dos: que la familia sola no baste ya para asegurar y promover el modo de vida(45); y que las organizaciones no funcionen, o que sólo funcionen como centros distribuidores de posiciones, gracias a los cuales uno tiene algo que ofrecer. Por eso se recurre a las relaciones diádicas, que sortean los vínculos familiares y organizativos -gracias a lo cual no están comprometidas con solidaridad interna alguna-, pero que, dado el caso, se sirven de mediadores(46).

Esto presupone también que dicho sistema no trabaja con un medio de pago universalmente utilizable -pese a distribuir cantidades ingentes de dinero-, pero tampoco puede ser reducido a una racionalidad *quid pro quo*, típica del intercambio inmediato, ya que ésta presupondría que equivalencias de prestación, con hechas precisamente complementarias, se encuentran frente a frente y pueden ser intercambiadas, y esto es algo extremadamente improbable en una sociedad moderna.

El sistema simplemente elude y sustituye lo que, según la representación normal de la sociedad moderna, tendría que ser proporcionado a través de los mercados o de las jerarquías(47).

En lugar de ello, los sistemas funcionales y sus organizaciones (por ejemplo: partidos políticos, periódicos y empresas, que pueden decidir sobre la ocupación de puestos de trabajo) parecen proveer personas-ocupando-posiciones, que están disponibles como instancias a las que uno puede dirigirse cuando es necesario. Presupuesto de ello es, el conocimiento personal, que, si es menester, puede ser proporcionado por terceros (los intercesores sirven en cierto modo como equivalentes del dinero a efectos de extender el principio de intercambio); y la forma es la comunicación oral, la cual hace más evidente que uno aborda a la persona como persona, a diferencia de lo que ocurre con las solicitudes escritas, que son hechas fuera de la red y carecen de consecuencias.

El análisis pone en evidencia que la diferenciación funcional, junto con un amplio aparato de ocupaciones para la ejecución organizativa, representa una condición previa. Pero su sentido como tal es el de ser continuamente cortocircuitada, y no, por tanto, el de funcionar como se supone que debería hacerlo. En virtud de ello, la red de amistades interesadas puede trabajar y, en última instancia, decidir acerca de la inclusión y la exclusión. Es así, *qua* inclusión, como uno consigue un billete para un vuelo en teoría ya cerrado, como se logra la preferencia en las licitaciones, el aprobar los exámenes en escuelas y universidades, así como la protección política y, a la inversa, el hacer una carrera política mediante la protección. Pero todo ello se produce a costa de las oportunidades para la racionalidad funcional de cada específico subsistema societal.

En vez de la apenas societalmente integrada capacidad funcional aparece una especie de integración transversal, que, sin embargo, sólo puede ser utilizada como algo *ad hoc*, sólo *intra muros* y dependiendo de los implicados en la red.

Dadas tales circunstancias, se comprende que la burocracia otorgue un valor acrecentado a los documentos auténticos. Esto tiene una doble función. Por una parte funciona de un modo que ya es conocido desde Don Quijote: lo que es proclamado como heterorreferencia (¿no podemos hacerlo de otra manera!) es algo reconocible por el observador como autorreferencia, como juego que forma parte del juego. Por otra parte, operando así la burocracia se autoinmoviliza, con lo que, de nuevo, se da tanta más ocasión para que las cosas hayan de ser puestas en movimiento a través de la red de favores.

El sistema, por consiguiente, opera sobre la base de una autoproducida incapacidad del orden oficial, la cual, en cierto modo, ha de presuponerse, ya que en otro caso el sistema informativo de las instancias a las que dirigirse y de las capacidades de prestación se descompondría. Dicho sistema organiza de manera muy efectiva un mecanismo de apoyo, pero no contribuye a la legitimidad de las instituciones; es más, les resta legitimidad, puesto que incluso les quita la capacidad de movilizar apoyo(48).

Las redes de favores mutuos no son capaces de formar instituciones propias. Operan *ad hoc*, sobre la base de relaciones diádicas, frecuentemente con mediadores, cuya invocabilidad es asegurada, de nuevo, o por el conocimiento personal o por otro mediador. Esto convierte a las redes en algo intangible como totalidades. Así, todo lo que en el plano institucional son debilidades(49), en el del sistema se convierte en fortaleza. No son susceptibles de reformarse, organizarse o centralizarse. Su realidad reside en formas independientes de inclusión/exclusión.

Quien quiera lograr algo tiene que colaborar. Quien se excluye o es excluido sólo puede llevar una existencia privada. Al mismo tiempo, las reconocibles consecuencias de una exclusión sirven de motivo para seguir tomando parte. La otra cara de la forma es componente indispensable de la forma. Y la diferenciación del prestigio, de la influencia y de la solicitabilidad directa o indirecta es la forma en la que este sistema facilita las carreras.

Por último, ha de reseñarse que también el recurso a la ilegalidad puede ser utilizado en este sistema de red. Muchas y frecuentemente indispensables prestaciones sociales adoptan la forma de *joint ventures* entre política y criminalidad. Una vez que se han rebasado valores límite, la ilegalidad se convierte en un recurso generalizable, aplicable para muchos fines -aprovechando, precisamente, que su empleo no ha de ser conocido-. Cualquier implicado puede ser amenazado con la delación, y así ser inducido a seguir formando parte. En cierto modo, los actos ilegales son el billete de entrada en la organización, que emplea esta ventaja de la vulnerabilidad a efectos de conseguir lealtades -o sea, uno se hace leal en tanto que es vulnerable-.

De esta manera, sobre la base del medio autoproducido de la ilegalidad -cuando no incluso de la criminalidad, en el caso de las organizaciones mafiosas-, la protección puede intercambiarse por protección.

El éxito de la mafia, pero también de muchas otras conductas desviantes, puede explicarse en virtud de que trabajar de forma efectiva es algo que sólo puede ser motivado en el medio de la ilegalidad. Y esto es así porque de lo que se trata en él es, justamente, de inclusión *versus* exclusión.

Como consecuencia de ello, también en las organizaciones que actúan legalmente se producen efectos secundarios que, utilizando la terminología de los lingüistas, podrían calificarse como tendencia al *hipercorrecting*.

Los sistemas formalmente ordenados reaccionan a la ilegalidad exigiendo acreditaciones, documentos y comprobantes, y a esta exigencia, otra vez, mediante la ilegalidad indicada, de la que, no obstante, sólo se puede disponer selectivamente(50). Cuando muchas prestaciones sólo pueden lograrse de forma ilegal, la garantía de una ilegalidad sin consecuencias se convierte en una prestación que uno puede aportar y por la que uno puede exigir algo a cambio. Esto puede producirse en las mismas posiciones responsables de la documentación, que han de actuar a su vez ilegalmente porque, en otro caso, los perfeccionados controles de la legalidad impedirían cualquier actividad orientada a fines. Pero también puede haber organizaciones de tipo mafioso expresamente diferenciadas para este fin, que poseen el poder y la disposición a emplear la fuerza suficientes para poder manejar el recurso de la ilegalidad, gracias a lo cual se convierten en indispensables(51).

Lo que de entrada sorprende en un sistema tal de componendas es el alto grado de varianza con respecto a lo que podría esperarse a partir de las oportunidades para la racionalidad, las promesas de realización y las premisas ideológicas y estructurales de los sistemas funcionales. Visto desde los centros de la modernidad -por ejemplo, visto el sur de Italia desde el norte italiano-, un orden tal podría parecer el resultado de una modernización fracasada y continuamente malograda; y desde la solidez de las estructuras y hábitos de tales centros, tipificarse entonces como un caso perdido.

Una descripción algo más exacta podría apercibirse de que en las interrelaciones entre los sistemas funcionales se ha alcanzado -si bien de forma indirecta- un alto grado de integración, que acarrea la inmovilización tanto de la política como de la economía, y tanto del derecho en cuanto mecanismo de cambio social como también del sistema universitario.

Se dan por supuestos los grados de libertad de los sistemas funcionales, así como también se presupone el margen de maniobra decisivo de las organizaciones; pero unos y otras son vinculadas de manera que puedan servir como recursos para la reproducción de *linkages* (52), lo que les impide desarrollar su propia racionalidad.

La representación convencional de dichas relaciones se orienta por el modelo de la familia (que entonces es generalizado como de costumbre(53)) o por el de las relaciones de dominación, en el sentido de los vínculos entre el patrón y sus clientes(54).

Ambas representaciones tienden a exagerar el contraste entre sociedades tradicionales y modernas.

Sin embargo, en realidad casi todo habla en favor de que una base solidaria tal ya no es necesaria y de que se ha producido un retroceso en la dependencia de un pretendido orden estratificadorio (cuyo modelo son las relaciones terrateniente/bracero) con su típico *mediador* (para la provisión de trabajo).

Más bien parece que lo decisivo para formar parte de la red integradora son la capacidad y la disposición operativas dependientes de la ocupación de posiciones en sistemas funcionales y organizaciones, que de este modo son utilizadas parasitariamente, cortocircuitadas y corrompidas(55).

Las diferencias en la capacidad de influir y actuar, y con ellas también las de rango social, no proceden de un orden social que se dé por supuesto y se considere inamovible, sino que se producen en la red misma, aunque desde luego dependiendo de las posiciones ocupadas en los sistemas funcionales y en las organizaciones, que son alcanzadas a través de la carrera realizada en la red. No se trata, por consiguiente, de un orden terminantemente vertical u horizontal.

La experiencia nos enseña que tales órdenes gozan de una estabilidad y una capacidad de reproducción muy altas. No obstante, si por cualquier razón quebraran o fueran destruidas, habría que plantearse qué es lo que sucedería. Al respecto, quizá pecaríamos de inocencia si supusiéramos que entonces, como resultado espontáneo de la lógica propia de la diferenciación funcional, dominarían la escena los incentivos ofrecidos por las oportunidades para la racionalidad y el crecimiento. El resultado podría ser también perfectamente la emergencia de una nítida y grupalmente basada diferenciación entre inclusión y exclusión, ya que los elementos fundamentales de la misma están en gran medida ya dados(56). El desmoronamiento de la *Camorra* napolitana, por ejemplo, tendría efectos que, sólo por lo que respecta al desempleo, habría que contar por centenares de miles.

V

En este punto tenemos que volver a plantearnos la cuestión de cómo cabe esperar que se ordene la exclusión cuando, bajo las condiciones de la diferenciación funcional de la sociedad, la regulación de la inclusión es confiada por entero a los sistemas funcionales. Comparada con las sociedades premodernas, en este caso es preciso, antes de nada, registrar un cambio que determina todo lo demás. En las anteriores formaciones sociales la exclusión de uno de los subsistemas podía ser ampliamente amortiguada por el hecho de que ella acarrea la inclusión en algún otro. La pura y simple exclusión de la sociedad era, pues, un fenómeno marginal. En las sociedades segmentarias, especialmente, se conoce la existencia de un elevado nivel de movilidad individual de esta índole. Una regulación amortiguadora de este tipo no es posible en las sociedades funcionalmente diferenciadas, ya que ellas en ningún caso pueden ya tomar las precauciones necesarias para que los individuos pertenezcan como personas a alguno de sus subsistemas. Esto significa, por consiguiente, que ya no hay una inclusión subsistémica exclusiva. Nadie pierde su capacidad jurídica por casarse o caer enfermo; todo lo más que puede arriesgar con ello es su fortuna. Pero esto no quiere decir, como es obvio, que la exclusión sea ahora imposible. La cuestión es sólo qué formas son las que adopta

Si se presta especial atención al presente estado de los hechos, no resulta muy difícil constatar que en muchos países -sobre todo los que están en vías de desarrollo, pero no sólo ellos, pues también ocurre en los altamente industrializados (como Brasil y, en menor medida, los Estados Unidos)- una parte importante de la población vive en condiciones de exclusión. Su situación no puede ser correctamente descrita desde la perspectiva del individualismo moderno, pero tampoco desde aquella que suele rivalizar con ella: la de la dominación de clase (ni siquiera si es planteada a escala internacional). Ambas descripciones conducirían a una desustanciación del problema. Para captar éste en su auténtica dimensión es preciso tener en cuenta que, con el cambio de la forma de la inclusión, el conjunto de la distinción inclusión/exclusión cambia su sentido. Ahora como antes se trata de describir una diferencia localizada dentro de la sociedad; e igualmente sigue valiendo que, como unidades de sistemas autopoieticos reproducidos mediante operaciones orgánicas y psíquicas que son, los seres humanos existen fuera de la sociedad, y ello vale tanto para el ámbito de la inclusión como para el de la exclusión. Esto no cambia ni puede ser cambiado -en cierto modo por razones naturales-. Lo que sí puede cambiarse, sin embargo, son las condiciones de la pertenencia dadas con la forma de la inclusión, y, como consecuencia de ello, también pueden modificarse las consecuencias de la no pertenencia.

Si la inclusión en los sistemas funcionales-la religión, por ejemplo- ya no determina cómo y cuán intensamente se toma parte en los otros sistemas funcionales -por ejemplo: qué derechos se tienen y cómo se regula el acceso a los recursos económicos-, el resultado es un considerable *relajamiento de la integración* en el ámbito de la inclusión. Entonces ya no es posible sacar conclusiones externas a un sistema funcional de los contactos con los *partners* dentro del mismo. Es bien cierto que todavía sigue habiendo características generales derivadas de la pertenencia a una capa social; pero no menos lo es también que éstas, a su vez, están sólo laxamente integradas con la inclusión en los sistemas funcionales. Con ello, el orden de las inclusiones se ajusta a la condición general de la sociedad funcionalmente diferenciada; es decir, a que las relaciones entre los sistemas funcionales fluctúan y ya no pueden ser determinadas para el conjunto de la sociedad.

En el ámbito de la exclusión nos encontramos el cuadro opuesto. La sociedad está aquí muy integrada -por más que esto pueda sorprender a los sociólogos que, de acuerdo con la tradición inaugurada por Durkheim y consolidada por Parsons, asocian este concepto con representaciones positivas-. Y está muy integrada porque la exclusión de un sistema funcional comporta, casi automáticamente, la exclusión de

otros(57). Un ejemplo tomado de la India ilustra la idea: las familias que viven en la calle y no tienen una dirección fija no pueden matricular a sus hijos en la escuela.

O quien no tiene documentación personal queda excluido de las prestaciones sociales, no puede ser elector, ni casarse legalmente.

La penuria produce una gran indiferencia ante el código jurídico legal/ilegal (lo que tiene que ser interpretado como indiferencia y no, por ejemplo, como predilección por la criminalidad(58)).

Es evidente que la diferenciación funcional no puede ordenar su ámbito de exclusión, si bien, sobre la base de su autocomprensión societal -universalista, también lo abarca; es decir, no distingue el dinero dependiendo de la mano que lo gasta o lo recibe, el derecho vale para todos, y la posibilidad de casarse y fundar una familia no se le niega a nadie (ni se hace depender de autorizaciones).

Pero esta lógica de la diferenciación funcional entra en contradicción con los hechos de la exclusión, poniendo de manifiesto su improbabilidad, su artificialidad.

Sus códigos valen y no valen para una misma sociedad. Y cuando todo esto se hace tan firme que ya no puede ignorarse, entonces es posible inferir que la distinción entre inclusión (laxamente integrada) y exclusión (integrada consistentemente) es un «supercódigo» por el que, de hecho, tiene uno que orientarse siempre en primer lugar si quiere entender la sociedad.

Una evolución tal puede observarse actualmente, sobre todo, en la formación de los guetos en las grandes urbes.

Es cierto que para su desarrollo suele haber siempre fundamentos específicamente locales -en Estados Unidos, por ejemplo, la relativamente alta movilidad residencial (y, por consiguiente, también migratoria) de la población, la relevancia del sistema escolar para el futuro de los niños, la financiación local de las escuelas, no por último a causa de los impuestos sobre los bienes inmuebles, y, sobre todo, los crecientes peligros a los que uno se ve expuesto-.

Pero esto no implica que en otras regiones, partiendo de situaciones iniciales distintas, no se pueda producir el mismo efecto «equifinal»(59).

Así pues, es enteramente posible que, pese a toda la pérdida de significado del espacio para la comunicación en los sistemas funcionales, la diferenciación de inclusión y exclusión requiera un substrato espacial, y como consecuencia de ello también unos límites espaciales, para a través de ellos poder controlar el movimiento de los cuerpos.

Los indicios ya perceptibles de una diferenciación primaria de la sociedad con arreglo a inclusión y exclusión -esto es, según su relación con los individuos- tendría seguramente repercusiones para los subsistemas mismos, que empiezan a prestar atención a su incapacidad para satisfacer sus propias aspiraciones inclusivas.

¿Qué significa para el sistema educativo que la tasa de analfabetismo no disminuya, sino que, por el contrario, crezca en virtud de razones que no pueden controlarse dentro de la escuela? ¿Qué significa para el sistema político el que en un número cada vez mayor de zonas no pueda asegurarse ya la paz (= ausencia de violencia)? O también podemos plantearnos qué significa para el sistema jurídico que el ámbito de la exclusión y con él también la policía-como organización vinculadora de inclusión y exclusión- y finalmente la política misma pierdan su vinculación con los principios del Estado de derecho, de manera que puede actuarse igual de bien y exitosamente haciéndolo de acuerdo con la ley que en contra de ella(60). ¿Qué significa para el sistema económico que gran parte de la población esté excluida de los mercados, de modo que, como ya no puede alimentarse gracias a una economía de subsistencia, se hace evidente la incapacidad de la economía para llevar los medios de subsistencia allí donde más se necesitan? De momento no tenemos fundamento alguno para suponer que tal estado de cosas pueda acarrear un colapso universal de los sistemas funcionales. Su autopoiesis es demasiado robusta para que tal cosa ocurra. Pero si se presta atención a los desarrollos estructurales dentro de estos sistemas, no podrán ignorarse por más tiempo los efectos de una creciente solidez y prevalencia de la diferencia entre inclusión y exclusión. Frente al problema ecológico, hoy considerado dominante, en torno a esta diferencia puede empezar a perfilarse una tendencia que merece, cuando menos, tanta atención como aquél y produce no menos perplejidad.

VI

Estas reflexiones podrían representar una buena oportunidad para precisar el status de la distinción entre inclusión y exclusión dentro de la teoría sociológica. En relación con ella hay que partir de que no se trata de la cuestión de si los individuos son parte de la sociedad o no. En ningún caso lo son. La distinción

inclusión/exclusión es una distinción interna del sistema, lo que significa, en nuestro caso, que sólo puede ser aplicada en el orden de la comunicación. No obstante, a este respecto es bien diferente que el concurso de las personas sea considerado relevante o no. En el primer caso, algo en el orden comunicativo dependerá de cómo accionen y reaccionen; en el otro, en cambio, no.

En el plano estructural, la diferencia tiene consecuencias que muestran una variación extraordinariamente fuerte por regiones, lo que hace necesaria una investigación detallada de cada caso. En el plano semántico, la distinción inclusión/exclusión actúa a semejanza de la distinción autorreferencia/heterorreferencia. Con sus modos de inclusión la sociedad describe aquello que pone como condición para tomar parte o que considera ocasión para ello. Por contra, la exclusión es lo que permanece no indicado cuando son formuladas estas condiciones u ocasiones. En cierto modo, pues, la exclusión es como un efecto secundario de la operación autodescriptiva - al igual que toda fijación de una identidad desconsidera algo que no le pertenece-. La cara interna de esta forma, la inclusión, disfruta de atención preferente. Al respecto puede uno contar con variaciones y comprobar su relevancia. Por eso la literatura sociológica ha dispuesto en primer lugar sólo de un concepto para la inclusión, a la que sigue la exclusión como una sombra lógica. Esto hace necesario un esfuerzo especial para, superando los límites de la inclusión, dirigir la observación hacia la exclusión. Por tal motivo, de primera intención se han aplicado modelos tradicionales, como el del marxismo, para abordar los fenómenos emergentes en este ámbito. Pero, como se ha dicho, de esta manera no se aprecia suficientemente la profundidad estructural del problema, y además se presumen acerca del orden social más cosas de las debidas. Entonces es posible describir la sociedad como injusta y exigir modificaciones. Mientras nos movamos en este nivel descriptivo, no hay nada que oponer a tal dictamen. La cuestión es si esto es todo lo que, en relación con nuestro tema, debería decir una teoría de la sociedad moderna. Toda descripción normativa compara el fenómeno con normas que la sociedad moderna erige para sí misma (por ejemplo, con los derechos humanos). Pero las normas son expectativas constituidas como resistentes a las decepciones, por lo que no son un instrumento suficiente para la comprensión de los problemas a los que se ve abocada la sociedad moderna, cuando ésta se desarrolla siguiendo la diferencia entre inclusión y exclusión. Hay algunas cosas que hablan en favor de que en el ámbito de la exclusión los seres humanos ya no son considerados como personas sino como cuerpos. Si uno, por ejemplo, se detiene en una gran ciudad brasileña y se pasea por sus calles, plazas y playas, necesitará de una permanente observación de la postura, separación y aglomeración de cuerpos humanos para disponer de la competencia social imprescindible. Uno siente su propio cuerpo más que de ordinario y vive en el más de lo que acostumbra. Los extranjeros son advertidos, pero esto no basta todavía para estar en condiciones de aquilatar suficientemente la situación. Más que nada, lo que hay es una especie de percepción intuitivamente dirigida, que contribuye a identificar y, en consecuencia, evitar problemas. Y a la inversa, como es natural, los extranjeros, al igual que otros objetos de ataque, son identificados como cuerpos. Todo lo que nosotros concebiríamos como persona retrocede, y con ello también lo hace cualquier intento de alcanzar resultados sociales por medio de la influencia sobre las actitudes. Para ello sería preciso que existiera un contexto de controles sociales y de correspondencia social, que en este caso no puede darse por supuesto.

El desplazamiento de la atención y de la relevancia comunicativa desde la persona hacia el cuerpo no significa que la socialidad se suspenda, sino sólo que ésta adopta otra forma.

La distinción entre información y participación, que es esencial para la comunicación, es refundada sobre la base de un extremadamente reducido interés informativo. La percepción y, sobre todo, la ligereza ganan en importancia. El código sí/no del lenguaje, desarrollado para la aceptación o el rechazo de propuestas comunicativas, retrocede, y en su lugar entra en escena, como en el fútbol, la rapidez de la adaptación a los acontecimientos, que sólo puede lograrse a través de un adiestramiento de la percepción(61).

Esto no quiere decir, por supuesto, que en el ámbito de la exclusión la mera existencia sea más altamente apreciada que otros valores, a los que no puede accederse desde dicho ámbito. El caso parece ser más bien el contrario, tanto por lo que respecta a la disposición propia a asumir riesgos, como también por lo que se refiere a la consideración de la vida ajena.

Un indicador de ello podría ser la propagación del SIDA, y otro, la elevada predisposición a valerse de la fuerza corporal. Precisamente cuando el otro (y, en consecuencia, también uno mismo) cuenta como cuerpo, es cuando mayor es el peligro para el cuerpo y la vida propios.

Además, las coordinaciones de la relevancia corporal con determinados sistemas funcionales y sus respectivos medios de comunicación simbólicamente generalizados dejan de ser procedentes(62).

La fuerza física, la sexualidad, la satisfacción de las instintivas necesidades primarias quedan de nuevo liberadas (es decir, dejan de atender a recursiones simbólicas), lo que impide el desarrollo de una comunicación rica en presupuestos.

Pero, sea como fuere, también para este caso vale que todo intento de describir la sociedad sobre la base de una sola distinción conduce a un contraste exagerado y poco realista. La diferencia inclusión/exclusión nunca se da empíricamente con tanta claridad como para que todas las personas puedan ser inequívocamente clasificadas en uno de sus lados. Es cierto que hay casos límite, como cuando alguien, por ejemplo, depende de empleos ocasionales que no proporcionan unos ingresos suficientes.

No obstante, aun en este caso, se suelen obtener tales ingresos mediante transferencias de fondos públicos. Y hay casos en los que el acceso al sistema jurídico, sin estar completamente cerrado, es dificultoso o está limitado a unos pocos casos típicos. También en las *favelas*, siempre que es posible, son vacunados los recién nacidos para impedir la aparición de epidemias. Pero todas estas cosas son ya cuestiones de detalle, y en cuanto tales susceptibles de abordarse más adecuadamente en la investigación empírica, que sólo puede ser auténticamente provechosa si se dispone del adecuado utillaje conceptual.

Para una visión panorámica, como la que se ha intentado aquí, lo más importante es que la teoría de la diferenciación social se enriquezca con una conceptualización adecuada y que se abandone la esperanza de que la sociedad puede describirse suficientemente bien desde la perspectiva de la forma típica predominante de una diferenciación estratificatoria o funcional. Es verdad que la forma de la inclusión, y la exclusión con ella dada, está estrechamente relacionada con la forma según la cual se constituyen sistemas dentro de la sociedad, pero ello no nos exime de tener que prestarle atención también a ella.

Notas capítulo 8

1. Véase, por ejemplo, R. Mayntz *et al.*, *Differenzierung und Verselbständigung. Zur Entwicklung gesellschaftlicher Teilsysteme*, Frankfurt a. M., 1988; J. C. Alexander y P. Colomy (eds.), *Differentiation Theory and Social Change: Comparative and Historical Perspectives*, New York, 1990.

2. O dicho de acuerdo con la formulación más compleja del esquema «AGIL»: la existencia de una conexión entre «ascenso de adaptación», «diferenciación», «inclusión» y «generalización de valores». Cf. T. Parsons, *El sistema de las sociedades modernas*, México, D.F., cita en pp. 21 y 39 ss.

3. Una concisa visión de conjunto sobre el tema puede verse en H. Willke, *Systemtheorie*, Stuttgart, 1991 pp. 167 ss. Es algo obvio que la famosa distinción *social integration* / *system integration*, obra de David Lockwood (cf. «Social Integration and System Integration», en Zollschan e Hirsch, *Explorations in Social Change*, London, 1964), no es de mucha ayuda aquí. Lo único que se consigue con ella es darle más envergadura al concepto pero no clarificarlo. Por eso es más adecuado el procedimiento de Parsons, consistente en dar a cada uno de los distintos ámbitos un tratamiento conceptual diverso: a saber, integración e interpenetración, o integración y medios de intercambio. También Richard Münch (*Theorie des Handelns. Zur Rekonstruktion der Beitrge von Talcott Parsons, mile Durkheim und Max Weber*, Frankfurt a. M., 1982, p. 107) retorna a los conceptos de integración sistémica e interpenetración.

4. Esta misma idea puede expresarse también como reducción de la sobreproducción de opciones subsistémicas. Cf. H. Willke, «Staat und Gesellschaft», en K. Dammann, D. Grunow y K. P. Japp (eds.), *Die Verwaltung des politischen Systems: Neuere systemtheoretische Zugriffe auf ein altes Thema*, Opladen, 1994, pp. 13-26.

5. Véase al respecto P. Fuchs, «Vaterland, Patriotismus und Moral. Zur Semantik gesellschaftlicher Einheit»: *Zeitschrift fr Soziologie* 20 (1991), pp. 89-103.

6. Ante todo, naturalmente, F. Tnnies, *Comunidad y asociaci3n*, Barcelona, 1979. Para la semántica de la solidaridad véase también J. E. S. Hayward, «Solidarity: The Social History of an idea in 19th Century France»: *International Review of Social History* 4 (7 1959), pp. 261-284; I. De Sandre, «Solidariet: *Rassegna Italiana di Sociologia* 35 (1994), pp. 247-263.

7. T. Parsons, «Commentary on Clark», en A. Effrat (ed.), *Perspectives in Political Sociology*, Indianapolis, s.f., pp. 299-308, cita en p. 306. Acerca del origen de este concepto, Parsons remite al análisis del desarrollo de los derechos civiles hecho por T. H. Marshall en *Class, Citizenship, and Social Development*, New York, 1965. Parsons parece no haber considerado importante realizar una historia con mayor riqueza retrospectiva del concepto. Comparado con las nociones de diferenciación o de integración, se trata, pues, de un concepto casi carente de tradición.

8. Relativo a este problema, muy típico de la construcción teórica de Parsons, véase G. Sjoberg y L. D. Cain, «Negative Values, Countersystem Models and the Analysis of Social Systems», e: H. Turk y R. L. Simpson (eds.), *Institutions and Social Exchange. The Sociologies of Talcott Parsons and George C. Homans*, Indianapolis, 1971, pp. 272-229.

9. Véase, por ejemplo, R. Lempert, «The Autonomy of Law: Two Visions Compared», en G. Teubner (ed.), *Autopoietic Law. A new Approach to Law and Society*, Berlin, 1988, pp. 152-190.

10. Véase *Laws Of Form*, New York, 1979.

11. Esto tiene consecuencias no sólo metodológicas, sino también teóricas. Tanto «variable» como «forma» son concebidas empíricamente. Pero, mientras las construcciones de variables se impermeabilizan hermenéuticamente contra el resto del mundo, el concepto de forma contiene siempre otra cara como referencia a lo inexplicado. Con respecto a las objeciones contra la empiria de las variables, véase también K. A. Ziegert, «Aufgaben der Rechtssoziologie als Soziologie fr Juristen in der Rechtsforschung und Jurausbildung *Zeitschrift fr Rechtssoziologie* 15 (1994), pp. 72-23.

12. Es preciso reseñar que la elaboración teórica inspirada en el concepto de operación parece haber preferido, predominantemente, un camino diferente: a saber, el de la elaboración de modelos que *hacen abstracci3n del tiempo* (cálculos, programas) y ordenan los cursos de operaciones, que en lo particular pueden permanecer ininteligibles. En relación con ello, y no en último lugar, tiene interés que Spencer Brown acometa su reconstrucción de la aritmética y el álgebra de Boole como *laws of form*.

13. op.cit:p.1

14. En extenso, al respecto, N. Luhmann, *Soziale Systeme*, cit., pp. 22 s., 37 ss. y 258 SS-; y «The Paradox of System Differentiation and the Evolution of Society», en J. C. Alexander y P. Colomy, op. cit., pp. 409-440.

15. Otro concepto de forma, como puede verse en este volumen (cf. «La forma "persona"»). Al comienzo del capítulo XVI del *Leviatán* señala Hobbes: «La palabra persona es latina. En vez de ella los griegos tienen *prósopon*, que significa *cara*, como *persona* en latín significa *disfraz o apariencia externa* de un hombre, enmascarado en el estrado... Del estrado se ha trasladado a todo aquel que representa palabras y acciones, tanto en los tribunales como en los teatros, por lo que una *persona* es lo mismo que un *actor*, tanto en el estrado como en la conversación común» (Thomas Hobbes, *Leviatán*, Madrid, 1979, p. 255). Obsérvese: *jes lo mismo que un actor!*
16. Cf. M. Foucault, *Historia de la locura*, México, -1985; *Vigilar y castigar*, Madrid, 1992.
17. Si la inclusión es referida a la interacción, entonces uno realiza análisis dispares. Así, por ejemplo, B. Giesen, *Die Entdinglichung des Sozialen. Eine evolutionstheoretische Perspektive auf die Postmoderne*, Frankfurt a. M., 1991, pp. 176 ss.
18. Véase especialmente al respecto S. F. Moore «Descent and Legal Position», en L. Nader (ed.), *Law in Culture and Society*, Chicago 1969, pp. 374-400
19. Esta afirmación no es irrefutable. En Islandia se cuenta que un delincuente desterrado vivió largos años en las inhóspitas montañas islandesas. Por lo visto, esto fue posible gracias a la existencia de bastante ganado ovino que pastaba en libertad.
20. Acerca de las subsiguientes diferencias «semánticas» con respecto a los usos lingüísticos actuales -las cuales han de ser tomadas en consideración en vista de todos los problemas terminológicos -han llamado la atención sobre toda Otto Brunner y su escuela. Véase la muy influyente obra de Brunner *Land und Herrschaft. Grundfragen der territorialen Verfassungsgeschichte Südostdeutschlands im Mittelalter*, Brünn, 1943; *id*, *Adeliges Landleben und europäischer Geist. Lebel und Werk Wolf Helhards von Hoberg 1612-1688, Salzbug, 1949*; y su trabajo “ *Das Ganze Haus und die alteuropäische ökonomik*”, recogido en *Neue Wege der verfassungs- und Sozialgeschichte*, Götting, 1968, pp. 103-127.
21. Con respecto ala discusión que reaccionó a ello y a la consiguiente «estatalización» de los criterios de nobleza, véase el trabajo especialmente dedicado al caso italiano (que es sobresaliente tanto en lo referente a la disolución como a la reconsolidación) de C. Donad, *L'idea di nobiltà in Italia: secoli XIV—XVIII*, Roma- BarI, 1988.
22. A este respecto, es muy significativo que las controversias acerca del orden estratificatorio, que tuvieron una fuerte influencia sobre la discusión general, tenían también su origen en los juristas. Véase, por ejemplo Bartolus a Sassoferato *De dignitatibus*, cit. según la edición en *Omnia, quae extant, Opera VIII*, Venetiis, 1602, fol. 45v-49r; Ch. Loyseau, *Cinq Livres du droict des offices, avec le livre des seigneuries, et celui des ordres*, Paris, -1613.
23. Sobre esta apreciación como «prácticamente prevaleciente.>, véase E. Pasquier, *Les Recherches de la France*, París, 1665 (reimpresión). También, de la pluma del ponente que entendía en el asunto, (Alexander) Belleguise, *Traité de noblesse et de son origine*, París, 1700.
- 24.C.F.J. Pound, *Poverty and Vagrancy in Tudor Engalnd*, London, 1971; Ch. Paultre, *De la répression de la mendicité et du vagabondage en France sous l'ancien régime*, Paris, 1906 (reimpresión, Genève, 1975); B. Geremek, *La piedad y la horca*, Madrid, 1989; A. Redondo (ed.), *Les problèmes de l'exclusion en Espagne (XVI-XVII siècles)*, París, 7 983.
25. Al respecto, incluyendo abundante material, E. Schubert, «Mobilität ohne Chance. Die Ausgrenzung des fahrenden Volkes», en W. Schulze (ed.), *Ständische Gesellschaft und soziale Mobilität*, München, 1988, pp. 113-164.
26. Que este concepto de «institución total» se proyecte hoy al caso de los centros para la atención de enfermos mentales -o sea, también a un paradigma de la exclusión - es un claro indicador de la modificación experimentada en las relaciones inclusión/exclusión. Véase E. Goffman, *Internados*, Buenos Aires, 1972.
27. Vease, en conexión con ello, J. Berder, *Imagining The Penitentiary. Fiction And the Architecture of mind in eighteenth - century England*, Chicago, 1987.
28. Véanse al respecto mis trabajos: «Die Homogenisierung des Anfangs. Zur Ausdifferenzierung der Schulerziehung», en N. Luhmann y K. E. Schorr (eds.), *Zwischen Anfang und Ende. Fragen au die Pädagogik*, Frankfurt a. M., 1990, pp. 73-111 ; «Der Gleichheitssatz als Form und als Norm»: *Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie* 77 (1991), pp. 435-445.
29. Véase, referido al caso del derecho de esclavitud mismo, también M. Tushnett, «American Law of Slavery 7810-1860. A Study in the Persistente of Legal Autonomy»: *Law and Society Review* 10 (1975), pp. 119-184, donde se aportan pruebas sobre el paso de los argumentos analógicos a los de carácter conceptual (lo que significa: autorreferenciales).
30. Compárese con lo que ocurría en la antigüedad, en concreto con el concepto de libertad (referido a la ciudad) o también con la relativa poca frecuencia con que entonces se hablaba de isogonía (por ejemplo: *ex isou génesis*, en Platón, *Menexenus*, 238 E, dentro del contexto de una crítica de la relevancia del origen y la autoctonía para el discurso laudatorio).
31. Al respecto, más extensamente, N. Luhmann, «Individuo, individualidad, individualismo»: *Zona Abierta* 70/71 (1995), pp. 53-157. Véanse también los trabajos de L. Dumont: *Homo aequalis*, Madrid, 1982; *Ensayos sobre el individualismo*, Madrid, 1987; y como punto de partida de todos ellos, *Homo hierarchicus*, Madrid, 1970, pp. 3 ss.
32. Vease el influyente trabajo de Habermas *Historia y critica de la opinión pública*, Barcelona, 1981.
33. Que en el discurso de los intelectuales mismo se trabaje masivamente con intentos de exclusión, por ejemplo de los «conservadores», u hoy de los «neoconservadores», es algo que se plantea en otro plano. Pero ello quizá represente una manera de compensar la carencia de un concepto de exclusión referido a la sociedad misma. También en este punto sirve de ayuda el concepto de forma: la exclusión de este mecanismo inclusivo sigue sin ser marcada. *A cambio se critica a la sociedad*.
34. Sobre este tema, véase N. Luhmann, «Zum Begriff der sozialen Klasse», en N. Luhmann (ed.), *Soziale Differenzierung. Zur Geschichte eiasser Idee*, Opladen, 7985, pp. 119-162; D. L. Cloutre, «The Concept of Class in French Culture Prior to the Revolution»: *Journal of the History of Ideas* 45 (1984), pp. 219-244. Cf. también las contribuciones de O. G. Oexle, W. Conze y R. Walther al artículo «Stand, Klasse», en *Wörterbuch Geschichtliche Gruasdbegriffe. Historisches Lexikoas zur politisch-sozialen Sprache in Deutschland VI*, Stuttgart, 1990, pp. 155-284.
35. Ésta es la conocida tesis de E. P. Thompson acerca del desvanecimiento de la *moral economy*. Véase E. P. Thompson, «The Moral Economy of the English Crowd in the 18th Century»: *Past and Present* 50 (1971), pp. 76-136.
36. Éste es un tema muy debatido ya. Véase, simplemente, U. Beck, «Jenseits von Stand und Klasse? Soziale Ungleichheiten, gesellschaftliche Individualisierungsprozesse und die Entstehung neuer sozialer Formationen und Identitäten», en R. Kreckel (ed.), *Soziale Uasgleichheiteas*, Suplemento n.º 2 de *Soziale Welt*, Göttingen, 1983, pp. 35-74. En este trabajo se efectúa una buena descripción del riesgo como característica de una situación de clase sin comunidad (p. 60). Véase también, del mismo autor, *Die Risikogesellschaft. Aufdem Weg in eipe andere Moderne*, Frankfurt a. M., 1986.

37. Véase en relación con ello K. H. Bette, *Theorie als Herausforderung. Beiträge zur systemtheoretischen Reflexion der Sportwissenschaft*, Aachen, 1992, pp. 60 ss.
38. En este sentido, las experiencias de países asiáticos como Taiwan o Corea del Sur representan una «perturbación» para las también demasiado simplistas «teorías de la dependencia». Una traducción de las esperanzas en ello fundamentadas al caso del sur de Italia (realizada, por cierto, en el marco de un concepto inalterado de modernización) ha sido realizada por A. Mutti, «Sociologia dello sviluppo e questione meridionale oggi»: *Rassegna Italiana di Sociologia* 32 (1991), pp. 155-179.
39. Véase, por ejemplo, E. Wolf, «Kinship, Friendship, and Patron-Client Relations», en M. Banton (ed.), *The Social Anthropology of Complex Societies*, London, 1966, pp. 1-22; J. Boissevain, *Friends of Friends: Networks, Manipulators and Coalitions*, Oxford, 1974.
40. Naturalmente, también se producen denegaciones. Sino existiera la posibilidad de no ayudar, la ayuda no sería tal ayuda, favor o servicio por amistad. Pero la denegación de ayuda no es consecuencia de la ilegitimidad o de lo injustificable de la solicitud de ayuda, sino de circunstancias que hacen imposible prestarla en el caso concreto. Por consiguiente, dicha denegación se basa en los déficit de capacidad para asumir responsabilidades de aquel que se ve en la imposibilidad de ayudar (o al menos eso pretexto). El orden comunicativo está enteramente organizado, pues, para facilitar las demandas (¿si quisiera, usted podría!) Y dificultar la denegación de su atención -lo que equivale a decir que está organizado para facilitar la reproducción autopoiética del sistema.
41. *Whole-person relationship*, dice J. C. Scott en su artículo «Patron-Client Politics and Political Change in Southeast Asia»: *American Political Science Review* 67 (1972), pp. 91-127.
42. Véase el informe sobre las investigaciones a propósito del caso realizado por Ananya Bhuchongkul, «Vote-buying: more than a sale», aparecido en el *Bangkok Post* del 23 de febrero de 1992, p. 8. Hay, además, numerosos informes en los diarios de las fechas precedentes a las elecciones de 1992.
43. Especialmente referido a este tema: G. Gribaudi, *Mediatori: Antropologia del potere democristiano nel mezzogiorno*, Torino, 1980.
44. Con respecto a la distinción entre *loose coupling* y *tight coupling* de Karl E. Weick fue nosotros reproducimos aquí, si bien con una orientación completamente distinta, como distinción medio/forma -, véase su obra *Psicología social del proceso de organización*, México, 1982, especialmente pp. 110 ss.
45. En relación con estos cambios en el sur de Italia tras la Segunda Guerra Mundial, véase F. Piselli, «Famiglia e parentela del Mezzogiorno», en U. Ascoli y R. Catanzaro (eds.), *La società italiana degli anni ottanta, Roma-Barj*, 1987, pp. 157-186.
46. Cf., con respecto a esto y también a la imitación de este tipo de interacción en el sistema religioso, G. M. Foster, «The Dyadic Contract in Tzintzuntzan: Patron-Client Relationship»: *American Anthropologist* 65 (1963), pp. 1280-1294.
47. Por ejemplo, en el sentido de exposiciones como las de O. E. Williamson, *Mercados y jerarquías: su análisis y sus implicaciones antitrust*, México, 1991.
48. Véase también L. Graziano, *Clientelismo e sistema político: Il caso dell'Italia*, Milano, 1984, p. 62: «aun en el caso en que el clientelismo genere consenso, lo que produce es "apoyo" (*support*), no-legitimación».
49. Eduardo Grendi (en G. Gribaudi, op. cit., p. 14) habla de «lealismo que jamás es definitivo».
50. Con ello no se pretende discutir la existencia de zonas grises entre la legalidad inequívoca y la ilegalidad manifiesta; así como tampoco que, además, hay posibilidades de localizar la ilegalidad allí donde no se la supone, para con ello ganar competencia ejecutiva en otros ámbitos.
- 51c.f. r. Catanzaro, *Il delitto come impresa. Storia sociale della mafia*, Padova, 1988.
52. *Linkages* en el sentido que da a este concepto Charles P. Loomis, si bien aquí se emplea con otras perspectivas acerca del *social change*. Cf. sus trabajos «Tentative Types of Directed Social Change Involving Systemic Linkage»: *Rural Sociology* 24 (1959), pp. 383-390; y, más ampliamente, *Social Systems: Essays on Their Persistence and Change*, Princeton, 1960. *Systemic linkage* quiere decir aquí que los sistemas sociales, si bien separados, pueden operar en particulares contextos como uno solo.
53. Cita obligada al respecto es el famoso trabajo de E. C. Banfield *The Moral Basis of a Backward Society*, New York, 1958; además, F. Piselli, op. cit.
54. Cf. S. S. Tarrow, *Between Center and Periphery: Grassroot Politicians in Italy and France*, New Haven, 1977; S. N. Eisenstadt y L. Roniger, *Patrons, Clients and Friends: Interpersonal Relations and the Structure of Trust in Society*, Cambridge, U.K., 1984, en donde pueden encontrarse numerosas referencias a la literatura producida en diferentes áreas. Cf. también *supra*, n. 39.
55. Estas dudas no se plantean aquí a modo de «crítica de la ideología», tal y como hizo en su día Luciano Li Causi en su trabajo «Antropología e ideología: Note sul "Patronage" nelle società mediterranee»: *Rassegna Italiana di Sociologia* 17 (1976), pp. 119-131. Pero sí plantean la misma interrogante acerca de la relevancia de un fenómeno jerárquico -personal en la sociedad moderna.
56. Léase, por ejemplo, Pier Paolo Pasolini, *Ragazzi di vita*, Berlín, 1990 (citado según la traducción alemana).
57. Es muy importante, porque aclara presumiblemente mucho al respecto, que en este punto tal vez tengamos que exceptuar a la religión.
58. Visto desde esta perspectiva, representa una considerable desustanciación o una visión muy romántica de la situación existente en las *favelas* brasileñas el pretender encontrar en ellas una ordenación jurídica propia, extraestatal y espontáneamente surgida. Cf., como representativos de una línea de investigación en la sociología del derecho durante los años sesenta y setenta, B. De Sousa Santos, «The Law of the Oppressed: The Construction and Reproduction of Legality in Pasargada»: *Law and Society Review* 12 (1977), pp. 5-126, Y J. Anuda Falcão, *Justiça social e justiça legal*, Florianópolis, 1982. Lo que uno encuentra allí es más bien una violencia que no se utiliza discrecionalmente.
59. «Equifinal» en el sentido de Ludwig von Bertalanffy, «Zu einer allgemeinen Systemlehre»: *Biologia Generalis* 19 (1949), pp. 114-129 (reimpreso en *General System Theory. Foundations, Development, Applications*, New York, 1968); o «An Outline of General Systems Theory»: *The British Journal for the Philosophy of Science* 1 (1950), pp. 134-165, cita en pp. 157 ss.
60. Cf. M. Da Costa Pinto Neves, *Verfassung und Positivität des Rechts in der peripheren. Moderase. Eine theoretische Betrachtung und eipe Darstelluug des Falles Brasilien*, Benin, 1992.
61. El masivo interés por el fútbol (o por el tenis, el hockey sobre hielo u otros deportes de velocidad) podría entenderse, desde este punto de vista como una especie de *preadaptive advance*; es decir, como admiración de unas capacidades que, por el momento, de ningún modo pueden sernos todavía exigidas a la mayor parte de nosotros.

62. Véase al respecto mis trabajos: «Symbiotische Mechanismen», en *Soziologische Aufklärung* 3, Opladen, 1981, pp. 228-244
Poder, Barcelona, 1995, pp. 85 ss.; *El amor como pasión*, Barcelona, 1985, pp. 28 ss. y 119 ss.